

QUILLA-24-150964
Barranquilla, 13 de agosto de 2024

Señora:
JUDITH VILORIA HEREIRA
Calle 64 N° 5A SUR- 66, barrio 7 de Abril
Barranquilla, Atlántico

REF: Expediente IU28-001-2022.
ASUNTO: Citación para Celebración de audiencia Pública.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), nos permitimos citarlos en calidad de presuntos infractores de las conductas(s) descritas en el informe técnico C.U. 3055-2021 y acta de visita 4191-2021, que dan cuenta de la supuesta existencia de una infracción urbanística en zona de antejardín con la construcción de un muro de mampostería que arranca de la línea de construcción existente hacia el cerramiento o línea de bordillo. El informe señala que este muro tiene un área de 2.13 mts de alto x 1.00 mts de ancho y no tiene transparencia.

Lo anterior en relación con el predio ubicado en la CARRERA 5B SUR N° 64-14 (dirección en el sitio), cuya nomenclatura en plataforma catastro + fácil se identificó como CALLE 64 N° 5A SUR-64 del barrio 7 de Abril, hechos que provisionalmente se adecuan a la conducta establecida en el numerales 3 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 consistente en: *A) Intervenir o Construir 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público*".

La audiencia de que trata el numeral 3 del ya mencionado artículo 223 se realizará el **día 20 de agosto de 2024 a las 09:00 A.M.**, en la sede de la Inspección Veintiocho de Policía Urbana ubicada en el Edificio Principal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, ubicado en la calle 34 No. 43-31 piso 4.

El Despacho le advierte que, la audiencia pública es la oportunidad procesal para allegar o solicitar las pruebas que sean útiles, necesarias conducentes y pertinentes a efectos de esclarecer los hechos materia de investigación y una vez valoradas e incorporadas en la actuación, en la misma sesión, se decidirá con base en ellas y se adoptará decisión de fondo en el asunto.

De conformidad con el principio de oralidad, la Inspección de Policía pone de manifiesto que dentro de la diligencia se darán los traslados correspondientes a los sujetos procesales para que ejerzan el derecho contradicción y de defensa en el curso del proceso verbal abreviado.

Así mismo, si lo considera pertinente o si no puede asistir a la citación, podrá designar un apoderado el cual debe de ser un abogado titulado para que ejerza su representación, ya que, en dicha audiencia se resolverá de fondo sobre la conducta descrita en esta comunicación.

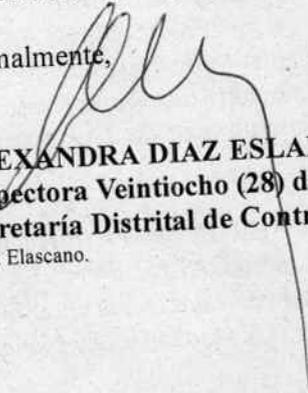
Lo anterior, toda vez que la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en su artículo 74, establece lo siguiente:

“Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Si fue citado en calidad de presunto infractor, se le advierte que, en el evento de no presentarse a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a convivencia, se resolverá de fondo y se impondrán las medidas correctivas dispuestas en el parágrafo 7 de la Ley 1801 de 2016.

De no ser posible surtir la notificación personal referida, se le notificará mediante aviso que se fijará en la puerta de acceso del lugar de los hechos o parte visible de este, con antelación no menor a veinticuatro horas (24) horas, de la fecha y hora de la diligencia.

Formalmente,


ALEXANDRA DIAZ ESLAIT
Inspectora Veintiocho (28) de Policía Urbana
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Proy: Elascano.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

(Expediente No. IU28-001-2022)

El presente aviso se fija con el fin de notificar a los presuntos infractores a los señores **JUDITH VILORIA HEREIRA , JEISON GUERRA BARRIOS , PERSONAS INDETERMINADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES** del inmueble Carrera 5B sur N° 64-14/ calle 64 N° 5A sur-64 barrio 7 de Abril, de la práctica de la audiencia de que trata el numeral 3 del artículo 223 del Código Nacional de Policía con relación a comportamientos contrarios a la integridad urbanística y/o el espacio público por la presunta comisión de la(s) conducta(s) establecida(s) en el numeral(es) artículo 135 numeral 3 de la Ley 1801 de 2016. en dicho predio.

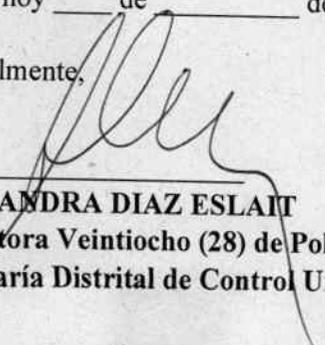
La audiencia se llevará a cabo **el día 20 de agosto de 2024 a las 09:00 A.M.**, en las instalaciones de este Despacho ubicadas en la Alcaldía Distrital de Barranquilla Calle 34 No. 43 – 31 Piso 4. Se le informa que el que el expediente se encuentra a su disposición en este Despacho para que ejerza su derecho a la defensa, puede allegar o solicitar la pruebas que considere conducentes y pertinentes a efectos de esclarecer los hechos materia de investigación, a través de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

Se le advierte a los presuntos infractores que, en el evento de no, presentarse a la audiencia debe de designar un apoderado el cual debe de ser un abogado titulado, ya que solo se admite la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por la no asistencia a la diligencia; la no comparecencia dará lugar a tener por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y por ende se resolverá de fondo en dicha audiencia.

De igual forma se deja constancia que este aviso es fijado con antelación no menor a veinticuatro (24) horas de la fecha y hora de la diligencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

Se fija hoy _____ de _____ de 2024, siendo las _____

Cordialmente,


ALEXANDRA DIAZ ESLAIT
Inspectora Veintiocho (28) de Policía Urbana
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

